

DOE

MIÉRCOLES, 9
de julio de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 132

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Dependencia

Investigación. Premios. Orden de 12 de junio de 2008 por la que se convoca el IV Premio Regional a la Investigación en Ciencias de la Salud 18566

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Análisis Clínicos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura 18572



Relación de aprobados. Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Psiquiatría, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **18574**

Relación de aprobados. Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Intensiva, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **18576**

Relación de aprobados. Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Pediátrica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **18578**

Relación de aprobados. Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **18579**

Relación de aprobados. Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Farmacia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **18581**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dotar de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2008/2009 **18583**

Convenios. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento



de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, en materia de promoción de la accesibilidad en los municipios de la Mancomunidad Campiña Sur **18587**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño, consistente en la reclasificación de parcela pasando de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable del Sector 4, delimitando las unidades de actuación 1 y 2 para la construcción de VPO, y homologando el Sector correspondiente **18593**

Planeamiento. Resolución de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Cheles, consistente en la ampliación del suelo urbano, en los alledaños de la carretera del río **18598**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 1 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Navalvillar de Pela" **18604**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 1 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en La Coronada" **18607**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo "Cerro Gordo" promovida por "La Pedernosa, S.L.", en el término municipal de Mérida **18609**

Energía solar. Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa del reformado de instalación de evacuación de energía eléctrica generada en instalación solar fotovoltaica de 2 MW. Expte.: GE-M/121/06 **18625**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Torrebaja", n.º 00893-00, en el término municipal de Badajoz **18627**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 2.500 kW de transformación y evacuación de la energía generada en la parcela 314 del polígono 9, en el término municipal de Hervás **18635**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Mancomunidades. Corrección de errores a la Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se califican Mancomunidades Integrales de Extremadura **18643**

V**ANUNCIOS**

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 358/07, incoado a D. Fernando Vázquez Botello **18644**

Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador n.º 164/07-C, incoado a D. Sergio Mantele **18645**

Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 59/2008-C, incoado a D. Gustavo Martínez Lozano, "Doblón de Indias, C.B." **18646**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Tesorería. Anuncio de 1 de julio de 2008 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar, durante el tercer trimestre natural del año 2008, a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **18647**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "EDAR y colector en Monte-rubio de la Serena". Expte.: OBR0508183 **18647**

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "EDAR y colector en Higue-ra la Real". Expte.: OBR0508184 **18650**

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-302, de la N-630 a Navas del Madroño (EX-108), tramo: p.k. 0+000 a 24+100". Expte.: OBR0508192 **18652**

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-117, de Zarza la Mayor a EX-108, tramo: p.k. 57+000 a 68+050". Expte.: OBR0508194 .. **18655**

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la



carretera EX-115, de Campanario a Quintana de la Serena, tramo: p.k. 37+500 a 51+800". Expte.: OBR0508195 **18658**

Contratación. Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-103, de Puerto de los Carneros a Puebla de Alcocer, tramo: p.k. 22+560 a 44+100". Expte.: OBR0508196 **18660**

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 1 de julio de 2008 sobre traslado de recurso de reposición interpuesto por D. Ismael Salgado Pérez contra la Resolución de 28 de abril de 2008, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional en el entorno del sitio denominado "El Junquillo", en el término municipal de Cáceres **18663**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Tacilla", n.º 00890-00, en el término municipal de La Haba **18664**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Alejandra", n.º 00891-00, en el término municipal de Badajoz **18665**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano **18665**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral **18666**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación Sierra de Yelbes", n.º 00705-10, en el término municipal de Medellín **18667**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8104 **18668**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8116 **18668**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 24 de junio de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1030/08 **18669**



Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 30 de junio de 2008 sobre relación de municipios que han efectuado la revocación de sus delegaciones en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales **18670**

Tributos. Anuncio de 30 de junio de 2008 sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales **18670**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de junio de 2008 sobre modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias **18673**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 20 de junio de 2008 sobre modificación de la convocatoria de cinco plazas de Agente de la Policía Local **18673**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 12 de junio de 2008 por la que se convoca el IV Premio Regional a la Investigación en Ciencias de la Salud. (2008050258)

Entre los fines y funciones que tiene asignadas la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias ocupa un destacado lugar la promoción de actividades de estudio e investigación en materias relacionadas con la biomedicina y las ciencias de la salud. Consciente de esa realidad y con el firme propósito de contribuir al impulso de la investigación, la innovación y el desarrollo del Sistema Sanitario de Extremadura, se elaboró el "Plan de Salud de Extremadura".

Para cumplir adecuadamente estos objetivos y estimular la producción científica en torno a la compleja y variada realidad sanitaria de Extremadura, esta Consejería estimó oportuno instituir un Premio anual destinado a fomentar y reconocer el estudio e investigación sobre las diferentes áreas y facetas de las ciencias de la salud, cuya regulación se establece en el Título V del Decreto 38/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de gestión del conocimiento y calidad sanitarias.

De acuerdo con el artículo 5 del citado Decreto, corresponde a la Consejera de Sanidad y Dependencia la convocatoria mediante Orden del Premio Regional a la Investigación en Ciencias de la Salud.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar el "IV Premio Regional de Investigación de Ciencias de la Salud" correspondiente al año 2008, dirigido a reconocer y premiar la realización de trabajos de investigación, de acuerdo con las líneas de investigación priorizadas en el Plan de Salud de Extremadura y en las áreas relacionadas con las ciencias de la salud del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Extremadura.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Títulos I y V del Decreto 38/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de gestión del conocimiento y calidad sanitarias (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

**Artículo 2. Dotación del Premio.**

1. El Premio contará con la siguiente dotación:
 - a) Se adjudicará un Premio que consistirá en una dotación económica de 5.300 euros y un diploma acreditativo a la candidatura ganadora. Dicho diploma, expedido por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, contará con una valoración equivalente a 10 horas como profesor debidamente acreditado en el campo al que se refiera la investigación.
 - b) Se podrán adjudicar dos accésits o menciones especiales cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estime conveniente. Estas menciones especiales serán reconocidas mediante una dotación de 1.250 euros y un diploma expedido por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud al que se otorgará un valor de 5 horas como profesor debidamente acreditado en el campo al que se refiera la investigación.
2. El importe de los premios, y en su caso de las menciones especiales, estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como en el Reglamento de la misma.
3. En el supuesto de que los trabajos premiados estuvieran suscritos por varios autores, tanto las cuantías económicas como la atribución de créditos formativos se harán efectivos en la proporción que aquéllos determinen en el momento de presentar la solicitud. Dicha proporción será acreditada mediante documento suscrito al efecto por todos los autores del trabajo.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria del Premio tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Quienes deseen concurrir a los premios deberán presentar sus trabajos en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura (C/ Adriano, n.º 4, 06800 Mérida), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada, o podrán remitirlo por correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe "IV Premio Regional de Investigación de Ciencias de la Salud", sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido, respecto del uso de seudónimo, en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de servicios postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, salvaguardando en todo caso la identidad de el/los autor/es, que no deberán ser identificados en el documento de presentación ante el correspondiente Registro.



3. En los trabajos presentados no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título.
4. Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación elegida, que contendrá los datos personales del autor o autores y un breve curriculum profesional, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Asimismo deberá incluirse en el sobre cerrado una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar el Premio, conforme al modelo establecido en el Anexo II, en la que se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, en la que se podrá autorizar al órgano gestor para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

5. Los trabajos, escritos en lengua española, serán originales y no deberán haber sido premiados con anterioridad. Se presentarán en triplicado ejemplar impresos en formato A4 mecanografiados a doble espacio, y por una sola cara, con una extensión que podrá ir desde las cuarenta hasta las ochenta páginas. Asimismo, se acompañará un soporte informático en formato portable document (PDF) conteniendo el trabajo. Se excluyen expresamente las tesis doctorales que aborden los mismos contenidos a que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Para la selección de los trabajos se constituirá un Jurado, con la composición y régimen de funcionamiento establecidos en el artículo 41 del Decreto 38/2008, de 7 de marzo, que una vez evaluados los trabajos presentados, elevará propuesta al titular de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias con el fallo del Premio y, en su caso, con las menciones especiales que considere oportuno otorgar. Si a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas reuniera los méritos suficientes, el Premio será declarado desierto.
2. A la vista del Acta del Jurado, el titular de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias dictará Resolución de concesión del Premio y, en su caso, de las menciones especiales, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura sin perjuicio de su notificación individual a los premiados. El plazo para resolver la concesión de premios expira el 15 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria.
3. El acto público de entrega de los premios tendrá lugar en la fecha y lugar que se determinen en la resolución de concesión.

**Artículo 6. Derechos de Edición.**

La Consejería de Sanidad y Dependencia se reserva el derecho a editar aquellos trabajos que resulten premiados o sean merecedores de mención especial, siempre que no hayan sido editados previamente. Este derecho caducará a los tres años de la concesión de los premios, en el supuesto de que, dentro de dicho plazo, no se hubiera ejercido.

Artículo 7. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de los premios convocados a través de la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.481.00 y proyecto de gasto 2004.18.04.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008, por un importe total de 7.800 euros.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de la convocatoria.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 12 de junio de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO I

CURRÍCULUM NORMALIZADO

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO (dd mm
aaaa):

--	--	--

DIRECCION PARTICULAR:

CIUDAD:

DISTRITO POSTAL:

TELÉFONO:

FORMACIÓN ACADÉMICA

LICENCIATURA/INGENIERIA	CENTRO	FECHA

DOCTORADO	FECHA

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL Y FECHA DE INICIO:

ORGANISMO:

CENTRO/FACULTAD/ESCUELA/INSTITUTO:

DEPT./SECC./UNIDAD ESTR.:

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO (indicar extensión):

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

SITUACION LABORAL

CONTRATO: OTRAS SITUACIONES:

PLANTILLA: a) A TIEMPO COMPLETO

INTERINO: DEDICACIÓN: b) A TIEMPO PARCIAL

BECARIO:

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL

FECHA	PUESTO	INSTITUCIÓN

FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN (dd mm aaaa)

--	--	--

**ANEXO II**

D/D.^a.....,
con DNI n.º..... y domicilio en
.....de la localidad de

DECLARO

En calidad de participante en la convocatoria del IV Premio Regional a la Investigación en Ciencias de la Salud, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En, a de de 2008

FIRMA

**Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias
Consejería de Sanidad y Dependencia. C/Adriano, 4. 06800-Mérida.**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Análisis Clínicos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062006)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Análisis Clínicos, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a



tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 27 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

FEA-ANÁLISIS CLÍNICOS			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	07842288R	HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, MARÍA ANTONIA	88,830
2	11762911K	FUENTES SERRADILLA, EMILIO	85,080
3	36095942H	CARNEIRO FREIRE, MARÍA INMACULADA	84,320
4	31641859T	BENÍTEZ FUENTES, JOAQUINA MARÍA	83,940
5	52961599M	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, YOLANDA ELENA	81,480
6	50095925Q	ABAD VILLAGRA, GUILLERMO ÁNGEL	78,450
7	13120869J	CARBONELL PÉREZ, JOSÉ MARÍA	77,540
8	06579441S	HERRAEZ CARRERA, ÓSCAR	71,270
9	52226578H	GARCES SANTOS, MARGARITA	65,160
10	08820646P	GOITIA PÉREZ, CÉSAR MANUEL	60,700
11	76111993W	FATELA CANTILLO, DANIEL	57,750
12	52964864G	BLANCO BLANCO, MARÍA DOLORES	57,160
13	24238342E	MORALES LOMAS, JOSÉ JOAQUÍN	55,960
14	07974990Q	PÉREZ GARCÍA, LOURDES	54,870
15	02634130D	SACRISTÁN ENCISO, BEATRIZ	54,500
16	09310421K	GARCÍA VALERO, M. TERESA	52,250
17	33971694G	OBANDO CARRASCO, MARÍA DEL CARMEN	52,036

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Psiquiatría, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062007)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Psiquiatría, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 27 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-PSIQUIATRÍA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	09186591T	BOLIVAR PERAÁLVAREZ, MOISÉS	109,320
2	80048976Y	GUISADO MACÍAS, JUAN ANTONIO	99,140
3	09197696L	MOLINA CASTILLO, JUAN JOSÉ	93,500
4	28962556J	MARTÍN RECUERO, LUIS	89,850
5	12372684H	PARRADO PRIETO, MARÍA DEL CARMEN	82,570
6	09313509G	ARENAS GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	82,300
7	08833672Q	RÍOS DÍAZ, MARÍA	82,220
8	09151134D	PERIANES LOZANO, JUAN FÉLIX	80,530
9	06991069N	GARCÍA WHITE, JULIA	77,800
10	07217627C	GALLEGO CUEVAS, ALBERTO	77,470
11	12720083W	DE LA FUENTE ORTEGA, EDUARDO	76,000
12	31262892G	VALENZUELA LÓPEZ, JUAN ANTONIO	75,520
13	32800414E	CARREIRAS GÓMEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	74,600
14	04193741J	RÍOS MUÑOZ, MARÍA PEÑITAS	72,800
15	07006866P	RUBIO MERINO, MARÍA ISABEL	72,450
16	07855111J	GOENAGA PALANCARES, ENRIQUE	70,620
17	08680914R	GARCÍA DE VINUESA MATUTE, ALFREDO	67,400
18	52966865G	PINO CALDERÓN, FRANCISCO JAVIER	63,980
19	07833168N	GALLARDO VÁZQUEZ, JUSTO	60,600
20	24899974J	MEDINA BERMÚDEZ, MIGUEL	58,520
21	09692509X	GARCÍA-ORDAS ÁLVAREZ, ALFONSO	55,000

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Medicina Intensiva, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062008)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Medicina Intensiva, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 27 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-MEDICINA INTENSIVA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	08801110E	BARRAGÁN GÓMEZ CORONADO, ISABEL	106,602
2	08829261K	RIVERA PINNA, MARÍA JESÚS	103,535
3	25591119P	DE FIGUEROA MATA, JOSÉ ANTONIO	103,225
4	34042354P	BENÍTEZ MORILLO, MIGUEL FRANCISCO	101,356
5	08821998A	JIMENO TORRES, BALDOMERO	100,925
6	25565539G	TEJADA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	100,670
7	34770874A	BUENO ANDRÉS, FERNANDO MANUEL	100,650
8	76244348S	GARCÍA RAMOS, MARÍA JOSÉ	98,546
9	06994078P	BARANCO POLO, MANUEL	98,369
10	34775612A	CHAVERO MAGRO, MARÍA JESÚS	96,880
11	27319560E	GARCÍA FERNÁNDEZ, ANTONIO MARÍA	80,600
12	07010583E	CASARES VIVAS, MARCIAL	80,443
13	22731492V	RECÍO GÓMEZ, MARÍA TERESA	68,940
14	29114863Z	GRANADO MARTÍNEZ, DAVID	67,690
15	34772210M	CEREZO ARIAS, MARÍA DE LAS OLAS	63,449
16	08868698J	LATORRE LÓPEZ, MARÍA MATILDE	61,535
17	09187790A	COMELLAS CRUZADO, SARA	55,400
18	52225378Z	CID CUMPLIDO, MANUELA	53,750
19	06977472P	PÉREZ CALVO, ÁNGEL CÉSAR	51,500

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Pediátrica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062009)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área de la Especialidad de Cirugía Pediátrica, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 27 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

FEA-CIRUGÍA PEDIÁTRICA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	09183101Y	MORENO HURTADO, CAROLINA	96,410
2	08841748L	TORRES AGUIRRE, ANA MARÍA	74,200



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Aparato Digestivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062010)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área de la Especialidad de Aparato Digestivo, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 27 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-APARATO DIGESTIVO			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	09188430E	MONGE ROMERO, MARÍA ISABEL	96,150
2	08837225G	PÉREZ GALLARDO, BELÉN	94,750
3	04846386X	MOLINA INFANTE, JAVIER	94,650
4	07966652G	PRIETO BERMEJO, ANA BEATRIZ	93,140
5	26028122B	LÓPEZ VALLEJOS, PATRICIA	92,410
6	28945483Y	BORRALLO CRUZ, JUAN ANTONIO	91,230
7	30795955J	LÓPEZ PEÑAS, DIEGO	87,730
8	09183414C	RIVERO CRUZ, MIGUEL ÁNGEL	86,580
9	27305237M	LEDRO CANO, DIEGO	84,400
10	53267028V	URQUIZO CAYAPALO, GLORIA DORIS	83,710
11	08860268R	MORENO GASTÓN, MARÍA	81,700
12	33979654Y	HERNÁNDEZ DURÁN, MARÍA DOLORES	81,320
13	53266916C	ALBINAGORTA HERRERA, LUCY REBECA	80,960
14	08814877N	CARRO ROSSELL, FRANCISCO JAVIER	79,830
15	02536152B	FERNÁNDEZ FONT, JUAN MANUEL	79,080
16	53002165E	REINA SERRANO, SARA	77,450
17	01923482S	GARCÍA ABADÍA, ELENA	77,219
18	30817427A	MATA TAPIA, INMACULADA VISITACIO	72,980
19	71118693W	SÁNCHEZ MARTÍN, FÁTIMA	67,900
20	43758102G	MURIEL GALLEGO, LORENZO	66,830

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Farmacia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062011)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados, clasificados por turnos de acceso, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área de la Especialidad de Farmacia Hospitalaria, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: convocatorias.saludextremadura.com

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, relacionados en la Base Duodécima de la Resolución de la Dirección Gerencia de 1 de marzo de 2007.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 27 de junio de 2008.

El Director Gerente del SES,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



FEA-FARMACIA HOSPITALARIA			
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)			
Orden	DNI/NIE	Nombre	Puntuación
1	33977625R	RANGEL MAYORAL, JUAN FRANCISCO	100,760
2	46934332A	FERNÁNDEZ LISÓN, LUIS CARLOS	90,370
3	34774438W	ÁLVAREZ DEL VAYO BENITO, CONCEPCIÓN	87,540
4	07992567K	MARTÍN CILLERO, MARÍA TRINIDAD	85,700
5	07016679T	GÓMEZ ESPÁRRAGO, MARTA	85,550
6	29042329E	VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, BEATRIZ MARÍA	85,340
7	07012269Y	DOBRITO PALLES, ANA MARÍA	84,620
8	07000739E	RUBIO MERINO, MARÍA INMACULADA	84,010
9	08857666K	ESPEJO GUTIÉRREZ DE TENA, ESTHER	83,900
10	50852711X	CRUZ PARDOS, SONIA	83,500
11	44400918Q	GARRIDO AMEIGEIRAS, MARÍA ROSA	83,330
12	26019098A	HERMOSO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	83,000
13	71009858A	PRADA LOBATO, JESÚS MARÍA	82,500
14	01935734P	GARRIDO LÓPEZ, SAGRARIO VIOLETA	81,300
15	12392763H	LUIS FERNÁNDEZ, JESÚS	80,960
16	31862384R	MORENO ÁLVAREZ, PLÁCIDO JUAN	80,200
17	28592830N	CASTELO LUQUE, ÁNGEL ANTONIO	73,600
18	77323331E	MEDINA COMAS, RAQUEL	68,840
19	52293036Y	ALONSO JIMÉNEZ, JOSÉ	67,800
20	78781259A	TASENDE MATA, JUAN	60,000
21	07540332N	GARCÍA TENDERO, CRISTINA	58,300

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dotar de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2008/2009. (2008062015)

Habiéndose firmado el día 6 de junio de 2008 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dotar de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2008/2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA DOTAR DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN A CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO 2008/2009

INTERVIENEN

De una parte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, en virtud a su nombramiento por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.



De otra, la Excmá. Sra. D.^a Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura con fecha de 15 de marzo de 2005, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN:

I. Que al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar mediante la suscripción de convenios de colaboración, cuya finalidad se oriente a la difusión del español, con todo tipo de instituciones.

II. Que en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y Austria, Bélgica, China, Francia, Irlanda, Italia, Portugal, República Federal de Alemania, Reino Unido y Nueva Zelanda y de los Memorandos suscritos con diversos Estados de Estados Unidos y Canadá, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros educativos existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.I.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión. En este sentido, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los Centros mediante una mayor dotación de Auxiliares de Conversación en los mismos.

ACUERDAN:

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto incrementar la dotación de Auxiliares de Conversación destinados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del



curso 2008-09. El incremento ascenderá a un máximo de 68 Auxiliares de Conversación (67 en lengua inglesa y 1 en lengua portuguesa) para el citado curso.

Segundo. Medidas de gestión.

A este fin, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte adoptará las medidas oportunas para seleccionar el número de Auxiliares de Conversación que precise la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los respectivos cursos.

A estos efectos, para el curso 2008-09 el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte proporcionará, en el marco de los Acuerdos anteriormente citados, un número de hasta 68 Auxiliares de Conversación (67 en lengua inglesa y 1 en lengua portuguesa), que serán destinados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para prestar servicio en sus centros educativos. A estos 68 habrá que adicionar los Auxiliares que anualmente son asignados a Extremadura con cargo íntegro a los presupuestos del MEC.

Tercero. Régimen.

Los Auxiliares de Conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán por las mismas condiciones que aquellos gestionados directamente por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo) o norma que la sustituya, que constituye el régimen jurídico de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura colaborarán en la organización del curso de acogida de los Auxiliares de Conversación destinados a sus centros educativos.

Cuarto. Financiación.

La financiación del gasto que supone el citado incremento de hasta un máximo 68 Auxiliares de Conversación (67 en lengua inglesa y 1 en lengua portuguesa) será asumida, por la cantidad máxima de 410.720 € con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el ejercicio 2008, en la Aplicación Presupuestaria 2008.13.03.423A.481.00 Proyecto, 2006.13.06.0016 Superproyecto 2006.13.06.9012 por el importe máximo de 154.020 €, y por la cuantía máxima de 256.700 € en la anualidad 2009, en la Aplicación Presupuestaria que a tal efecto se habilite en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese ejercicio, y cubrirá los siguientes conceptos:

- Una ayuda mensual de 700,00 € desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de mayo de 2009.
- La cobertura sanitaria de aquellos auxiliares de conversación que no dispongan de la tarjeta sanitaria europea.

Los gastos correspondientes al curso de acogida al que se refiere el apartado anterior se financiarán por el Ministerio de Educación y Ciencia, abonándose a la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a los créditos asignados a la Secretaría General Técnica en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 con cargo a la aplicación 18.02.144A 480, por un importe de 7.000 €.



Quinto. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, teniendo vigencia hasta el 30 de junio de 2009.

Sexta. Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y para que así conste, se firma en duplicado ejemplar, a 6 de junio de 2008.

Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

Por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Fdo.: Eva María Pérez López.

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, en materia de promoción de la accesibilidad en los municipios de la Mancomunidad Campiña Sur. (2008062037)

Habiéndose firmado el día 12 de mayo de 2008 el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Fomento, de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, en materia de promoción de la accesibilidad en los municipios de la Mancomunidad Campiña Sur, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 3 de julio de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE CAMPIÑA SUR

En Mérida, a 12 de mayo de 2008.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Fomento, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 21/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en relación con el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, con facultades de intervención en este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 9 de mayo de 2008.

DE OTRA PARTE, El Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, debidamente autorizado por el Pleno de la misma en su sesión de fecha 29 de febrero de 2008.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio

**EXPONEN:**

Primero. Que el art. 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permiten la celebración de Convenios de Colaboración entre la Administración Autónoma y las Diputaciones Provinciales, para realizar acciones que representen un interés público común.

Segundo. Que la Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, las competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, recogidas en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo.

Asimismo, tras la modificación llevada a cabo por el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, y una vez extinguida la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio mediante Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por razones de coordinación y eficacia en la gestión, se atribuyen a la Consejería de Fomento las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, incluidas las de planificación y programación, asignadas a cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Autónomos por la Ley de 18 de junio de promoción de Accesibilidad en Extremadura.

Que en el ejercicio de sus competencias, la extinta Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobó el Plan Regional de Vivienda 2004-2007 en el que se contemplan ayudas para la accesibilidad.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura mantiene una preocupación por la mejora de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas, en el transporte y de la comunicación sensorial en los núcleos urbanos, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos públicos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

Que la Diputación de Badajoz ha manifestado su interés en participar en la actuación mencionada.

Por lo que ambas, declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de obras de accesibilidad en distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Diputación de Badajoz.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de las obras de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y con la aprobación de la ejecución de las obras por parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava del mismo y según se especifica en este convenio en Municipios de la Mancomunidad de Campiña Sur.



Segunda. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Badajoz asume como obligación, la de gestionar la contratación de la ejecución del proyecto de obras de accesibilidad, objeto del presente Convenio. No obstante, podrá encomendar a los Ayuntamientos la gestión de la realización de las actuaciones.

La Consejería de Fomento no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firmen con la empresa adjudicataria del proyecto.

Tercera. Financiación.

El presupuesto total de las intervenciones asciende a la cantidad de 660.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APORTACIÓN AUTÓNÓMICA (60%)	APORTACIÓN LOCAL (40%)	TOTAL INVERSIÓN
2008	146.000,00 €	97.333,00 €	243.333,00 €
2009	250.000,00 €	166.667,00 €	416.667,00 €
TOTAL	396.000,00 €	264.000,00 €	660.000,00 €

La aportación local corresponde en un 30% a la Diputación de Badajoz y en un 10% a los municipios beneficiarios.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que los graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

Cuarta. Forma de pago.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento se realizará de la siguiente forma:

Anualidad 2008 (146.000,00 €):

- 1.º. El 50% de la anualidad (73.000,00 € setenta y tres mil euros), se abonará a la firma del presente Convenio.
- 2.º. Un 25% de la anualidad (36.500,00 € treinta y seis mil quinientos euros) se abonará previa justificación, por parte de la Diputación de Badajoz, del gasto del 50% al que se ha hecho referencia en el apartado primero anterior, debiendo aportar, además, relación de municipios correspondientes a la Mancomunidad de Campiña Sur, aprobada a tal efecto por la Comisión de Seguimiento.
- 3.º. El 25% restante de la anualidad (36.500,00 € treinta y seis mil quinientos euros) se abonará previa justificación, por parte de la Diputación de Badajoz, del gasto del 25% a que se ha hecho referencia en el apartado segundo anterior.

Anualidad 2009 (250.000 €):

- 1.º. El 50% de la anualidad (125.000 € ciento veinticinco mil euros), se abonará previa justificación, por parte de la Diputación de Badajoz, del gasto del 25% del punto tercero de la anualidad 2008.



2.º. Un 25% de la anualidad (62.500 € sesenta y dos mil quinientos euros) se abonará previa presentación por la Diputación de Badajoz del gasto del 25% del punto anterior.

3.º. El 25% restante de la anualidad (62.500 € sesenta y dos mil quinientos euros) se abonará previa presentación por la Diputación de Badajoz de certificación de fin de las obras por la Dirección Facultativa con conformidad de adecuación a proyecto, reservándose la Consejería de Fomento la facultad de inspeccionarlas previamente al abono de dicho importe.

Para el abono de los sucesivos pagos, será necesaria la presentación de informe técnico de supervisión de los proyectos o memorias de las obras a realizar, en el que figure la conformidad de los mismos con la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su reglamento de desarrollo, para aquellos municipios en los que se vayan iniciando las obras.

Se podrán agrupar municipios en la tramitación de la justificación de las inversiones.

Dicha aportación se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16 06 432 A 762 del Presupuesto General de Gastos para 2008 y 2009 y Código de Proyecto 2006 25 04 0009.

Quinta. Justificaciones.

a) Justificación para pagos:

— Pagos intermedios:

Dicha justificación se efectuará mediante:

1. Certificado emitido por el Secretario de la Diputación de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados.
2. Certificación de la ejecución de las obras correspondientes a la inversión del gasto del pago inmediatamente anterior realizado.

— Pago final:

1. Certificado emitido por el Secretario de la Diputación de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados.
2. Certificado Final de obras suscrito por la Dirección Facultativa, en el que se ponga de manifiesto que las obras se han llevado a cabo conforme a Proyecto o Memoria aprobada.

b) Justificación de las acciones:

Para acreditar los gastos efectivamente realizados, se aportará copia compulsada de facturas o documentos justificativos de los gastos, así como de los pagos realizados, que acrediten el cumplimiento de los trabajos.

En el plazo máximo de dos meses desde la última aportación de la Consejería de Fomento, el Secretario de la Diputación de Badajoz emitirá Certificación acreditativa de que se ha



realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida en su caso, la aportación provincial.

Para la realización del último pago habrá de justificarse, que los gastos totales ejecutados comprenden la aportación provincial, en el caso de que exista, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio.

No obstante lo anterior, los municipios beneficiarios, deberán justificar a la Diputación de Badajoz el importe de la inversión correspondiente.

El plazo máximo para presentar la justificación documental necesaria será hasta el día 16 de noviembre de 2009.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 16 de noviembre de 2009.

No obstante, cuando concurra una causa justificada, y en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2009, la Diputación de Badajoz podrá solicitar la prórroga del presente Convenio por el órgano que suscribió el Convenio, que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Dicha prórroga se podrá efectuar a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

Séptima. Incidencias.

Las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras, que supongan aumento de la cuantía por la que se suscribe el presente Convenio, serán asumidas por la Diputación de Badajoz.

En el caso de que sean necesarias modificaciones u obras complementarias que no impliquen aumento de dicha cuantía, podrán ser autorizadas con cargo a este Convenio.

Toda modificación del proyecto, requerirá la previa autorización de la Consejería, por lo que deberá ser comunicada a ésta por escrito y antes de su ejecución.

Octava. Publicidad de la inversión.

La Diputación de Badajoz se compromete a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la inversión que efectúa la Consejería de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen General de Concesión de Subvenciones.

Novena. Seguimiento del Convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura y uno de la Diputación de Badajoz, su régimen jurídico se ajustará a las normas contenidas en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Corresponde a esta Comisión la aprobación de las obras objeto de este convenio y la evaluación de calidad de la ejecución de las obras y su adecuación con la legislación vigente en materia de promoción de la accesibilidad en Extremadura (Ley 8/1997, de 18 de junio, y Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley), así como decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con su desarrollo y ejecución, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la ejecución de las obras que constituye el objeto del presente Convenio.

Décima. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por transcurso del período de vigencia salvo prórroga en los términos previstos en la Cláusula Sexta, por cumplimiento o por resolución.

El Convenio se entenderá cumplido por la Diputación, cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería de Fomento, la totalidad de su objeto de acuerdo con lo expresado en este documento.

La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo por ambas partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de estas, especialmente el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas al ámbito objetivo y material del convenio, las técnicas de colaboración y los compromisos de financiación.

La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, así como en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio se regirá por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. En caso contrario, ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él directa o indirectamente, se someterán a los Tribunales ordinarios del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en Extremadura.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Fomento, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño, consistente en la reclasificación de parcela pasando de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable del Sector 4, delimitando las unidades de actuación 1 y 2 para la construcción de VPO, y homologando el Sector correspondiente. (2008062031)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Navas del Madroño no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 28 de febrero de 2008, se incorpora un nuevo artículo 11.10 con la ordenanza edificatoria y la ficha del nuevo sector n.º 4, que quedan redactados como sigue:

Artículo 11.10. Ordenanza 9 Residencial Adosada.**CONDICIONES DE ORDENACIÓN.****— DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN.**

- Tipología edificatoria: unifamiliar adosada.
- Parcela mínima: 100 m² de superficie y 6 m de frente mínimo y 10 m de fondo mínimo.
- Segregaciones de parcela: no se autorizan las que generen alguna parcela que no cumpla las condiciones de parcela mínima anteriores.
- Retranqueos: se permiten los retranqueos al frente de parcela, con un máximo de 3 m.
- Edificabilidad máxima: la establecida en el plano: "Zonificación UE17 y UE18. Ordenación estructural y detallada".



- Altura máxima:

N.º de plantas: 2.

Altura de cornisa: 7,50 m.

— DE USO.

- Uso principal: vivienda unifamiliar.
- Usos compatibles: comercial, oficinas, reunión y espectáculos e industria-almacén, todos ellos únicamente en categoría 1.ª.

— ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

- Cuerpos volados cerrados: no se permiten.
- Vuelos permitidos: únicamente los de aleros y balcones situados a más de 3 m de altura sobre la rasante de la vía pública, que no sobresalgan más de 50 cm del plano de fachada.
- Cubierta: será inclinada, como máximo del 50% de pendiente, con cubrición de teja, curva cerámica del tipo árabe o mixta en color rojo.
- Fachadas y medianerías: No se permite el ladrillo visto, los alicatados exteriores, acabados metálicos, ni colores vivos o tonalidades que destaquen de lo predominante en su entorno.

Se terminarán pintadas en blanco, permitiéndose zócalos, recercados y otros ornamentos acordes con el entorno, realizados en piedra o revoco. No se permite la carpintería de aluminio anodizado en su color.

SUELO APTO PARA URBANIZAR. SECTOR N.º 4.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:

SUPERFICIE SECTOR.

9.044,29 m² (UE1: 4.555,93 m² y UE2: 4.488,36 m²).

El perímetro del sector, así como de las unidades, tiene el carácter de estructural y se encuentra delimitado en los planos correspondientes.

USOS E INTENSIDADES.

- Los establecidos en las ordenanzas n.º 3, 4 y 9, que son las únicas aplicables en las zonas correspondientes establecidas en los planos correspondientes.
- Aprovechamiento medio: 1,14.
- Número máximo de viviendas del Sector: 32 viviendas.
- El reparto de edificabilidad se detalla en el cuadro adjunto, de carácter estructural:



CUADRO DE SUPERFICIES			
UE 1	4.555,93	m2 suelo	
UE 2	4.488,36	m2 suelo	
EDIFICABILIDAD: 4.305,53 m ² /m ²			
MANZANAS	ORDENANZA	EDIFICABILIDAD MANZANA	TOTAL EDIFICAB. U.E.
PARCELAS DE LA 1 A LA 9	0.9	1266,06 m2c	UE 1:
PARCELAS DE LA 10 A LA15	0.9	893,52 m2c	2159,58 m2c
PARCELAS DE LA 16 A LA 21	0.9	893,52 m2c	UE 2:
PARCELAS DE LA 22 A LA 30	0.9	1252,43 m2c	2145,95 m2c
EN CASO DE NO DESARROLLARSE LAS EDIFICACIONES MEDIANTE PROMOCIÓN ÚNICA EN CADA MANZANA, LA EDIFICABILIDAD DE CADA PARCELA SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR LA EDIFICABILIDAD DE LA MANZANA ENTRE EL N.º DE PARCELAS			

VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

100% de las viviendas del Sector.

RED VIARIA.

El trazado viario se considera estructural con los anchos de 8 m y 10 m, reflejados en el plano correspondiente.

RESERVAS DOTACIONALES DE CESIÓN OBLIGATORIA.

Tienen el carácter de estructural las dotaciones reservadas, en cuanto a sus superficies y ubicación:

UE 1	
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	435,86 m ²
ZONA VERDE	599,98 m ²
VIARIO	1153,36 m ²
UE 2	
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	435,86 m ²
ZONA VERDE	432,73 m ²
VIARIO	1.621,49 m ²

CESIÓN 10% APROVECHAMIENTO AL AYUNTAMIENTO.

UE 1: 215,96 m² techo.

UE 2: 214,60 m² techo.

**ORDENACIÓN DETALLADA:**

El resto de parámetros del Sector.

SISTEMA DE EJECUCIÓN: Público, mediante programa de ejecución.

NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS: Número máximo de viviendas en el Sector 30.

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA: 100% de las viviendas del Sector.

Además, se considera estructural la reserva de plazas mínimas de aparcamiento: 22 privadas y 11 públicas, como mínimo en cada unidad.

Para completar la ordenación detallada del Sector, con las superficies no dotacionales, se adjunta un cuadro resumen de las superficies del Sector (como se ha comentado anteriormente, las superficies dotacionales son de carácter estructural):

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES: SECTOR 4		
UE 1	RESIDENCIAL	1.891,61 m2
	EQUIPAMIENTOS PÚBL.	435,86 m2
	ZONA VERDE	599,98 m2
	APARCAMIENTO	305,82 m2
	CALLES SERVICIO	169,3 m2
	VIARIO	1153,36 m2
	TOTAL SUELO	4.555,93 m2
UE 2	RESIDENCIAL	1.899,76 m2
	EQUIPAMIENTOS PÚBL.	435,86 m2
	ZONA VERDE	432,73 m2
	CALLE SERVICIO	98,52 m2
	VIARIO	1.621,49 m2
	TOTAL SUELO	4.488,36 m2

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Cheles, consistente en la ampliación del suelo urbano, en los alrededores de la carretera del río. (2008061693)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Cheles no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 24 de abril de 2008, las Ordenanzas Reguladoras de la UA-1 quedan redactadas como sigue:

1. CLASIFICACIÓN

Los terrenos incluidos en la presente ampliación de suelo urbano pasarán a estar clasificados como suelo urbano no consolidado, incluidos en la unidad UA-1, con el objetivo de completar la urbanización, para que la totalidad del suelo alcance la categoría de solares edificables.

La iniciativa será pública y la gestión directa mediante obras públicas ordinarias, acorde a lo establecido en el art. 155 de la LSOTEX.

2. CONDICIONES DE RÉGIMEN DE SUELO

- 2.1. El suelo calificado como urbano en el presente Proyecto de Ampliación de Suelo Urbano no podrá ser edificado mientras no cumpla las determinaciones dispuestas en el art. 117 de la LSOTEX, y las siguientes establecidas en el PDSU de Cheles:
 - A. Merecer la calificación de solar, es decir, contar con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de agua, suministro de energía eléctrica acceso rodado y encintado de aceras en la vía a la que la parcela dé frente.
 - B. Estar comprendido dentro de las superficies edificables, es decir, no formar parte de vía, zonas verdes o libres o cualquier otra que este Proyecto especifique como espacio público no susceptible de edificación.
 - C. Cumplir con las superficies de parcela mínima edificable para las tipologías definidas en las Condiciones de Edificación del presente documento.
- 2.2. Se considerará como no edificable todo suelo urbano que no cumpla las anteriores condiciones por lo que podrá ser objeto de expropiación, compensación o reparcelación o establecer acuerdo con alguno de los propietarios de los solares colindantes para redactar el proyecto de edificación conjunto.
- 2.3. En las zonas de suelo urbano colindante con carreteras o caminos vecinales existentes deberán observar lo establecido en la Ley de Carreteras.



2.4. El Excmo. Ayuntamiento o los organismos competentes procederán a la expropiación de los terrenos que hubiesen de pasar a dominio público para fines de interés social.

3. CONDICIONES DE USO

Las condiciones de uso de la Unidad UA-1 son las mismas condiciones de uso generales del PDSU de Cheles, que se adjunta a continuación.

3.1. A efecto de las presentes ordenanzas se consideran los siguientes usos:

- a) Viviendas unifamiliares y multifamiliares.
- b) Comercial.
- c) Oficinas públicas y privadas.
- d) Espectáculos públicos y de reunión.
- e) Hostelería.
- f) Cultural.
- g) Deportivo.
- h) Sanitario.
- i) Religioso.
- j) Asistencial.
- k) Garajes y almacenes.
- l) Industrial limitado al que sea compatible con la vivienda, compuesta por servicios artesanos, talleres, almacenes y pequeña industria, situadas en plantas bajas de los edificios de vivienda o en edificio independiente próximo a ellas. La potencia máxima instalada será de 10 C.V. y sonoridad inferior a 50 dB. con prohibición de producir humos o vertidos contaminantes. Deberá contar con entrada independiente para este uso.

3.2. Las situaciones que se consideran como posibles son tanto en plantas de edificaciones como en aquéllas totalmente destinadas a este uso; excepto en aquellos casos cuya ubicación venga específicamente determinada en la documentación gráfica correspondiente, en cuyo caso no podrá modificarse el uso asignado.

3.3. Los usos no conformes que existan legalmente en el momento de la entrada en vigor de estas ordenanzas, serán señalados discrecionalmente por el Ayuntamiento atendiendo a su naturaleza. En todo caso un uso existente no conforme que ocupe solo parte de un edificio, predio, solar o espacio, no podrá extenderse al resto del área no ocupada por el mismo, ni hacer obras encaminadas a afianzar su permanencia.

4. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Se ha pretendido mantener los parámetros de las ordenanzas de edificación vigentes, teniendo en cuenta que en una PDSU no existen zonas normativas distintas por tipologías edificatorias o usos. Para la Unidad de Actuación UA-1, coincidente con el perímetro de suelo urbano ampliado, se establece una sola ordenanza edificatoria (E.U.H.).



La E.U.H. tiene las mismas determinaciones generales de edificación de la PDSU., limitándose no obstante algunas condiciones de edificabilidad y número de plantas al objeto de no sobrepasar los parámetros máximos de edificabilidad bruta indicados en la LSOTEX, destinándose fundamentalmente a vivienda unifamiliar alineada a los viales y adosada a los linderos laterales, pero admitiendo todos los usos compatibles con el residencial.

4.A. EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN HILERA (E.U.H.).

4.A.1. TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN AUTORIZABLE.

- a) Edificación en manzana cerrada con patio de parcela (MI): entendiéndose por tal aquella cuya edificación, con un fondo máximo de 20 m medidos desde la alineación de la calle, ocupa todo o parte de la parcela, disponiendo de patios interiores con fines de iluminación y ventilación. En el caso de que la edificación no ocupase la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá destinar a patio trasero o corralón para almacenamiento, huerto familiar o similar. En ningún caso el cerramiento del mismo podrá exceder los 3 m de altura.
- b) Edificación en manzana cerrada con patio de manzana (MM): entendiéndose por tal aquella que ocupa todo el frente de la alineación y tiene su fachada posterior retranqueada en toda su longitud respecto al testero de la parcela. Tendrá las siguientes limitaciones:
 - Dimensión del patio de manzana: el diámetro del círculo inscrito en la planta no será menor de vez y media la altura de la edificación, mínimo 9 m. Dicho patio deberá ser una superficie continua perteneciente a la misma parcela, sin que pueda cubrirse en forma alguna.
 - La alineación interior de la edificación con fachada a ese patio se fijará como máximo a 20 m de la calle.
- c) Edificación aislada (AS): se define como edificación exenta en el interior del solar o adosada a un lindero, permitida exclusivamente en edificios escolares o públicos.

4.A.2. ALINEACIONES.

Preceptivamente las fachadas de las edificaciones seguirán la alineación de la calle en toda la altura de la edificación, no admitiéndose retranqueos en planta ni en altura.

4.A.3. PATIOS DE LUCES INTERIORES.

Se podrán proyectar siempre que cumplan las dimensiones especificadas en el Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

4.A.4. MEDIANERÍAS.

Todos los paramentos de las paredes medianeras visibles desde el exterior serán tratadas como fachadas, quedando prohibida la impermeabilización de las mismas con materiales bituminosos en colores oscuros a menos que éstos sean recubiertos y blanqueados.



4.A.5. VOLADIZOS.

Se permiten voladizos sobre las alineaciones de las calles con las siguientes estipulaciones:

- En calles de ancho menor o igual a 8 m. No se autorizarán salvo que el carácter típico de la calle justifique su construcción, siendo su dimensión menor de 0,35 m.
- En calle de ancho superior a 8 m. El vuelo máximo será inferior al 7% del ancho de la calle.
- Quedarán remitidos 0,20 m sobre el exterior del bordillo del acerado en cualquier caso.
- Se establecen los siguientes tipos de vuelo con las limitaciones específicas de cada uno de ellos:
 - a) Miradores o cuerpos de edificación cerrados: Sólo se autorizan si están contruidos a base de madera o metal y vidrio y con una longitud máxima del 50% de la fachada. En caso de no estar situados en planta baja, su altura mínima sobre la rasante del acerado será de 3,60 m.
 - b) Balcones o voladizos abiertos: La longitud será libre, con la condición de separarse de los extremos de la fachada una distancia igual o mayor a 1 m. Su altura mínima sobre la rasante del acerado será de 3,60 m.
 - c) Impostas y cornisas con un vuelo máximo de 0,30 m.

4.A.6. OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y REFORMA.

Se autorizan las obras de consolidación y reforma de la edificación existente, siempre que se cumpla lo establecido en la NORMA 4.^a-4.11 del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, de la Junta de Extremadura por el que se establecen estas condiciones mínimas.

5. CONDICIONES DE VOLUMEN

- 5.1. Las nuevas parcelas tendrán una superficie mínima de 100 m², la fachada mínima será de 5,5 m y fondo mínimo de 10 m.
- 5.2. Las nuevas edificaciones tendrán una altura máxima edificable de 7,50 m, medidos a la cara inferior del forjado de cubierta, para un máximo de 2 plantas sobre rasante.
- 5.3. No queda autorizado el uso de las entreplantas ni el posible aumento de la edificación por posible retranqueo en la azotea (ático).
- 5.4. Los anchos de calle se medirán en el punto medio de cada manzana.
- 5.5. La altura libre en planta baja estará comprendida entre 2,50 y 4,50 m las alturas de las restantes plantas estarán comprendidas entre 2,50 y 3,50 m.
- 5.6. La ocupación máxima de la parcela será del 75% en uso residencial, pudiendo ocuparse el 100% de planta baja en otros usos. La edificabilidad máxima será de 1,5 m²/m² en todos los usos.
- 5.7. En uso residencial será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela.



FICHA DE LA U.A.-1

SUPERIFICE BRUTA DE LA U.A.-1: 65.497,29 M2 SUPERIFICE NETA DE LA U.A.-1: 54.854,91 M2			
ZONAS VERDES	SUPERIFICIE DOTACIONAL		VIALES
5.779,00 M2	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	16.196,70 M2
	10.642,38 M2	15.052,07 M2	
INICIATIVA PÚBLICA / GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS LA ORDENACIÓN DETALLADA NO PRECISA PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.			
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 0,5 m2/m2 / DENSIDAD MÁXIMA: 35 VIV/Ha.			
APROVECH. MEDIO: 0.5 M2/M2	APROVECH. OBJ: 26.740,71 M2	APROVECH. SUBJ: 24.066,64 M2	
CES. LUCRAT	USOS GLOBALES	USOS COMPATIBLES	
2.674,07 M2 DE TECHO (10% / 26.740,71 M2)	RESIDENCIAL (26.740,71 M2 de techo)	Comercial, oficinas públicas y privadas. Espectáculos públicos y de reunión. Hostelería, cultural, deportivo. Sanitario, religioso, asistencial. Garajes y almacenes. Industrial compatible con viviendas.	
1.782,71 M2 DE SUELO (10% / 24.511,78 M2)	(17.827,14 M2 de suelo)		
PREVISIÓN TOTAL DE APARCAMIENTOS: 243 PLAZAS 1 PLAZA PRIVADA EN EL INTERIOR DE PARCELA POR VIVIENDA.			

ORDENANZAS							
	NÚMERO PLANTAS	OCUPACIÓN		EDIFICAB.	SUPERF. MÍNIMA	FACHADA MÍNIMA	ALTURA EDIFIC.
		BAJA	ALTA				
E.U.A.	2	75%	75%	1,5m2/m2	100 m2	5,50 m.	7.50 m.
OBSERVACIONES: 1.- El 25% del aprovechamiento objetivo se destinará a viviendas con algún tipo de protección. 2.- El número máximo de viviendas en la unidad es de 191 unidades.							



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Navalvillar de Pela". (2008062045)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 1 de julio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1EXPEDIENTE: **OBRO52008053** EDAR Y COLECTORES EN NAVALVILLAR DE PELATÉRMINO MUNICIPAL: **609.100,00** NAVALVILLAR DE PELA(**BADAJOS**)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
26/0	12 / 1962	BLANCO CANO, PILAR	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
27/0	12 / 1963 A1	CAÑADA CRUZ, ROSALIA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
30/0	12 / 1966	CAÑADA RIVERA, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
41/0	12 / 1978	DIAZ JUAN, PETRA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
11/0	12 / 1891 A1	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y HNOS	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
12/0	12 / 1891 E1	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y HNOS	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
13/0	12 / 1892 A1	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y HNOS	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
14/0	12 / 1896	DORADO SANCHEZ, EUGENIO Y HNOS	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
4/0	7 / 30	GUEDFJO DURÁN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
6/0	12 / 1397	MASA PARRALEJO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
25/0	12 / 1948	MASA PARRALEJO, JUANA M	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
45/0	12 / 1984	MOÑINO BRONCANO, JUANA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
36/0	12 / 1972	MORENO ARAGONESES, JUAN BASILIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
29/0	12 / 1965	MORENO CAÑADA, VICENTA MARGARITA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
20/0	12 / 1941 A1	PARRALEJO ARROYO, BARTOLOME	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
21/0	12 / 1941 B1	PARRALEJO ARROYO, BARTOLOME	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30

EXPEDIENTE: **OBR052008053** EDAR Y COLECTORES EN NAVALVILLAR DE PELATÉRMINO MUNICIPAL: **609.100,00** NAVALVILLAR DE PELA(**BADAJOS**)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
24/0	12 / 1946	PARRALEJO ARROYO, M ^º JESUS	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
23/0	12 / 1945	PARRALEJO ARROYO, M ^º JESÚS	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
22/0	12 / 1943 A1	PARRALEJO ARROYO, ROMAN HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
50/0	12 / 5975	PARRALEJO CANO, MELITON HIDROS. DE	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
40/0	12 / 1977	PARRALEJO PARRALEJO, ANTONIO, MIGUEL-ANGEL Y AN	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
39/0	12 / 1976	PASTOR CANO, INES	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
5/0	12 / 1396	RODRIGUEZ CANO, JULIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
7/0	12 / 1398	RODRIGUEZ MASA, MARIA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
43/0	12 / 1982	SANCIEZ FERNANDEZ, CATALINA Y HINOS	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
17/0	12 / 1909 A1	SANCHEZ LOZANO, HERMANOS CB	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
18/0	12 / 1910	SANCHEZ LOZANO, HERMANOS CB	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
15/0	12 / 1900	SANCIEZ LOZANO, IIERMANOS CB	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
16/0	12 / 1908 A1	SANCHEZ LOZANO, HERMANOS CB	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
31/0	12 / 1967	SIERRA ARROYO, MAGDALENA HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
1/0	7 / 24	TORRES PÉREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30
2/0	7 / 27	TORRES PÉREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	10:30

•••



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en La Coronada". (2008062046)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA DE ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 1 de julio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR052008052 EDAR Y COLECTORES EN LA CORONADA

TÉRMINO MUNICIPAL: 603.900,00 CORONADA (LA)

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
28/0	13 / 268	BLÁZQUEZ REDONDO, JUSTO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
29/0	14 / 329	BLÁZQUEZ REDONDO, JUSTO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
10/0	14 / 227	CHAMIZO PAJUELO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
15/0	14 / 182	HORRILLO BLÁZQUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
6/0	14 / 246	HORRILLO CALVO, BONIFACIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
18/0	14 / 197	MARTÍN DE LA PEÑA, GENOVEVA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
7/0	14 / 360	MENDOZA DE LA PEÑA, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
23/0	13 / 277	MENDOZA MUÑOZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
31/0	14 / 228	MENDOZA MUÑOZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
1/0	14 / 288	MENDOZA PEÑA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
3/0	14 / 298	MENDOZA PEÑA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
17/0	14 / 184	MIRANDA CALLE, ISABEL	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
12/0	14 / 224	MIRANDA GALLARDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
13/0	14 / 221	MIRANDA GALLARDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
8/0	14 / 365	MIRANDA GALLARDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
9/0	14 / 219	MIRANDA GALLARDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
30/0	14 / 225	MIRANDA GALLARDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
5/0	14 / 245	MIRANDA GALLEGO, ADRIAN	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
22/0	13 / 278	MORENO BLÁZQUEZ, ANTONIO HIDROS	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
14/0	14 / 331	OCAMPO CALVO, ALICIA	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
32/0	14 / 229	PEÑA CHAMIZO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
33/0	14 / 233	PEÑA CHAMIZO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00
2/0	14 / 299	SIERRA MIRANDA, AMPARO	AYUNTAMIENTO	29/07/2008	12:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cebo "Cerro Gordo" promovida por "La Pedernosa, S.L.", en el término municipal de Mérida. (2008062017)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 27 de agosto de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de una nueva explotación porcina ubicada en la finca denominada "Cerro Gordo" del término municipal de Mérida (Badajoz), a nombre de La Pedernosa, S.L., con CIF n.º B-06487748.

Segundo. El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo de Grupo III. La capacidad de alojamiento o secuestro solicitada es de 2.001 plazas de cebo. Para ello, se construirán 4 naves de cebo con corrales de manejo anexos a las mismas, nave almacén-vestuarios-oficina y nave cebo-lazareto. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La finca "Cerro Gordo" cuenta con una extensión total de 46,60 hectáreas, en las cuales se implantará el registro porcino, concretamente en la parcela 17 del polígono 107 del término municipal de Mérida. El camino de acceso se encuentra en el punto kilométrico 16 de la carretera Montijo-La Roca. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 135, de 22 de noviembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Mérida expide, con fecha 31 de octubre de 2007, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 11 de octubre de 2007, la DGECA remitió al Ayuntamiento de Mérida copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por La Pedernosa, S.L., era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia, según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley



16/2002. Además, en este escrito, la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 15 de enero de 2008, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Mérida sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, a fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto. Conforme a lo establecido por el citado artículo, se ha proseguido con las actuaciones.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha de 27 de febrero de 2008, considerando que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 y que en el área existen los siguientes valores ambientales: Hábitat de Ribera (galerías ribereñas termomediterráneas (adelfares y tamujares), con código 92DO). Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el apartado - c- Medidas de protección del suelo y de las aguas.
4. Con fecha de 11 de octubre de 2007, se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre el cumplimiento de todos aquellos aspectos que fueran de aplicación, según la normativa sectorial vigente, con fecha de 22 de noviembre de 2007 se recibe el citado informe, siendo éste favorable.
5. Informe favorable del Agente del Medio Natural recibido con fecha de 21 de noviembre de 2007.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGECA se dirigió con fecha de 31 de marzo de 2007 a La Pedernosa, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha de 21 de mayo de 2008 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.b. del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg." y en el grupo 1 e)



del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

S E R E S U E L V E :

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de La Pedernosa, S.L., para la instalación de una nueva explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento 2.001 plazas de cebo; la instalación se ubicará en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.b/6.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de Regulación Zootécnico Sanitaria de las Explotaciones Porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.302,15 m³/año de purines, que suponen unos 14.507,25 kg de nitrógeno/año, calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de, al menos, 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.200,6 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de una balsa de 1.350 m³ de capacidad total: 3 m de profundidad, 0,5 m de talud perimetral y 30 m x 15 m de superficie.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:



- Se impermeabilizará la balsa mediante una lámina de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).
- La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Deberá evitarse la entrada en la balsa de aguas de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de la balsa de purines deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes), con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 176,8 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados, como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 85,33 ha de regadío o 181,34 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año. Superficie que el complejo porcino



justifica mediante autorización de vertido por parte de diversos propietarios que ceden sus parcelas, al no contar con base territorial suficiente para aplicar el purín producido. La superficie justificada es de 162 ha de secano y 79,36 de regadío.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno respecto de núcleos de población será de 1.000 metros, y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10



Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.



6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y en los corrales de manejo hormigonados, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Estas naves y corrales de manejo son los indicados en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 17 del polígono 107 del término municipal de Mérida.
2. La explotación porcina se instalará en 6 ha de las 46,60 ha que forman la parcela donde se instalará el Registro Porcino, las instalaciones deberán ubicarse según lo proyectado, es decir, en el punto de la finca más alejado del río Alcazaba.
3. Las deyecciones, las aguas de limpieza y las aguas pluviales de los corrales de manejo hormigonados se conducirán y almacenarán en una balsa de retención. Esta cumplirá con los siguientes requisitos:
 - La balsa de retención de pluviales contará con una capacidad de 1.350 m³, con las siguientes dimensiones; 3 m de profundidad y 30 m x 15 m de superficie.
 - Será totalmente independiente del sistema de saneamiento de las naves de secuestro y de su balsa de purines.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y a la mayor distancia posible de caminos y carreteras.
 - Se instalará una balsa impermeabilizada con lámina de PEAD, que podrá ser abierta o cerrada, y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.



- Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

Cerramiento perimetral.

— Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las balsas descritas en los apartados a.2) y c.3) de la presente Resolución.
5. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá



tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH₄: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM₁₀: el valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de la balsa se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en la balsa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.



3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - Se autoriza el cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de la que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 17 del polígono 107 del término municipal de Mérida.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
 - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación en todo su perímetro de vegetación arbórea autóctona de modo que se constituya una pantalla vegetal. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en



lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.

2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria.
4. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
5. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
6. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

**Estiércoles:**

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los



valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO 17020:2004.

10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agrónomicamente útil.

- j - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4) e - i - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de



agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

5. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de junio de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo de Grupo III. La capacidad de alojamiento o secuestro solicitada es de 2.001 plazas de cebo. Para ello, se construirán 4 naves de cebo con corrales de manejo anexos a las mismas, nave almacén-vestuarios-oficina y nave lazareto.

La finca "Cerro Gordo" cuenta con una extensión total de 46,60 hectáreas, en las cuales se implantará el registro porcino, concretamente en la parcela 17 del polígono 107 del término municipal de Mérida. El camino de acceso se encuentra en el punto kilométrico 16 de la carretera Montijo-La Roca.

Se proyecta la construcción de 4 naves para el alojamiento de los animales de cebo, las cuales cuentan con una superficie total de 2.016 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento de secuestro sanitario, así como la superficie de los corrales de manejo anexos a cada una de las naves de cebo:

NAVE	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE (m ²)	CAPACIDAD, n.º de animales	SUPERFICIE CORRALES DE MANEJO (m ²)
1, 2, 3 y 4 (Cebo)	Longitud	42	4 naves x 504	500 plazas de cebo en cada una de ellas	4 x 504 (42 m x 12 m)
	Anchura	12			



Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajarreras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos hasta la balsa de purines.

El plan de manejo propuesto para el cebo mantendrá a estos en las naves y en los corrales de manejo hormigonados conectados a ellas, consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones.

Además de estas naves de secuestro y los corrales de manejo, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- 2 Balsas de PEAD para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves una y para retención de las aguas pluviales de los corrales la otra, contarán con una capacidad de 1.350 m³ cada una de ellas con las siguientes dimensiones: 3 m de profundidad y 30 m x 15 m de superficie, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.3) y c.3) de la presente Resolución.
- Lazareto: nave independiente de 60 m² (10 m x 6 m), la cual dispondrá de una superficie de 52 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo y 8 m² independientes para el secuestro del cebo. Deberá estar conectado al sistema de recogida de purines y aguas de limpieza.
- Nave almacén-vestuario-oficina de 160 m² con aseos para el personal de la explotación con sistema independiente para las aguas generadas en los mismos. Dispondrá de una fosa estanca de 8 m³ de capacidad y gestión de aguas negras por empresa autorizada.
- Estercolero: consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 180 m³ (12 m x 10 m x 1,5 m) de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- 1 depósito de agua de 20.000 litros de capacidad ubicado en una torre de albañilería de 2 m de altura.
- 2 silos para el almacenamiento de piensos de 20.000 Kg de capacidad cada uno de ellos ubicado en torres de albañilería.
- Vado de desinfección de vehículos: se construirá con hormigón armado teniendo unas dimensiones de 4 m de largo x 3 m de ancho y una profundidad máxima en el centro de 30 cm, dimensiones que garantizan la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada, se ubicará en la zona de entrada a la finca.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa del reformado de instalación de evacuación de energía eléctrica generada en instalación solar fotovoltaica de 2 MW.

Expte.: GE-M/121/06. (2008062024)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Diego Lamelas Pombriego, en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales, con domicilio a efectos de notificación en Avenida de España, n.º 3 - 1.º, 24400 Ponferrada (León), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa a favor de: Diego Lamelas Pombriego, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalaciones de evacuación:

- Línea de M.T. 20 kV de interconexión entre el centro de seccionamiento y los 4 centros de transformación formando un anillo que discurre por toda la parcela, longitud 2.845 m, línea subterránea bajo tubo S/C, conductor 3 (1 x 240) mm² AL RHZ1 12/20 kV.
- Línea de M.T. 20 kV de evacuación de la energía generada en la instalación fotovoltaica. Parte desde las celdas entrada/salida del centro de seccionamiento, subterránea bajo tubo D/C, conductor 2 [3 (1 x 240)] mm² AL RHZ1 12/20 kV y discurre 792 m hasta el apoyo n.º 1, paso aéreo-subterráneo, que sustituirá al existente, de alineación, de la línea aérea de M.T. Calzadilla de Subestación Fuente de Cantos entre las derivaciones de los CCDD Cañadas 2 (47255) y Rep. Medina_2 (63256), propiedad de Sevillana-Endesa.

— Ubicación: Parcela 28, polígono 8 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). La línea de evacuación discurrirá por el camino Medina de las Torres-Bienvenida.

— Finalidad: Suministro y evacuación de energía eléctrica para instalación fotovoltaica.

— Peticionario: Roble Medina, S.L.U.; Acacia Medina, S.L.U.; Haya Medina, S.L.U.; Abedul Medina, S.L.U.; Nogal Medina, S.L.U.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de



competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 25 de junio de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Torrebaja", n.º 00893-00, en el término municipal de Badajoz. (2008062039)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "Torrebaja", n.º 00893-00, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 86 de fecha 6 de mayo de 2008. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Agente del Medio Natural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "Torrebaja" n.º 00893-00, en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento de Recurso Minero de Sección A) denominado "Torrebaja" n.º 00893-00, en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación se realizará en la parcela 389, del polígono 680, del término municipal de Badajoz.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.5. Explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será 120.000 m³, debiéndose restituir, parcial o totalmente el volumen extraído con material procedente de la traza del AVE, obra a la que abastecerá el presente préstamo, hasta alcanzar un desnivel máximo final, con respecto a la cota actual, de 1 metro.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso a las parcelas de extracción se realizará por un camino de tierra que parte de la carretera EX-209 de Pueblonuevo del Guadiana a Novelda.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Dada la proximidad de edificaciones, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características

acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.2. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- 2.3. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.4. Protección arqueológica: Durante la fase de extracción de áridos será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destaconados, replanteos, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados,



autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- 2.5. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.6. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.7. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.8. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. Asimismo, el hueco será relleno con las tierras procedentes de la obra de construcción del AVE, cuyo adjudicatario es el promotor del préstamo en cuestión. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

- 2.9. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de las parcelas con tierras excedentes procedentes de la excavación de la traza del AVE.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Al mes del inicio de los trabajos, deberá presentarse, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.



- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de lo siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: Una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de TREINTA MIL SETECIENTOS EUROS (30.700 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese



necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.

- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 27 de junio de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, UTE AVE MONTIJO (formado por la unión de GEA-21, S.A. y AGG OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.), ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de Sección A) denominado "Torrebaja", n.º 00893-00, en el término municipal de Badajoz.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de una explotación de áridos naturales en el paraje Torrebaja, situado en la parcela 389, del polígono 680, del término municipal de Badajoz. El material extraído se utilizará para los terraplenes de las obras de construcción del AVE. Dicho material será sustituido parcialmente por tierra vegetal procedente de la traza del AVE en el subtramo Montijo-Mérida. Dicha actuación no afecta ni a zona de policía de aguas ni de dominio público hidráulico.

La superficie total afectada es de 4,5 ha, siendo el volumen total de extracción de 120.000 m³, sin contar la tierra vegetal. Esto implicará una bajada de la cota actual del terreno de 2,6 metros. La profundidad de excavación no sobrepasará el nivel freático. El tiempo máximo previsto de la actividad, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la misma traza del AVE. La morfología de la excavación va a ser en artesa, es decir, con fondo plano.

El acceso a la zona de actuación se realiza a través de la carretera EX-209, de Pueblonuevo del Guadiana a Novelda del Guadiana, tras recorrer 1,5 km, tomando un camino de tierra que sale hacia la derecha, a lo largo de 180 metros.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": Incluye legislación, objeto del estudio, situación geográfica y accesos y resumen del estudio de impacto ambiental.



- “Descripción del proyecto y sus acciones”: Diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- “Inventario ambiental”: Se estudian el medio físico, el medio biológico y el medio socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: Se identifican y valoran los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, la flora, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: Las principales medidas generales y específicas a aplicar serán las siguientes:
 - Entre las generales se encuentran: La limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; finalmente, el tratamiento de aceites usados.
 - Entre las específicas se enumeran las siguientes medidas correctoras para evitar la contaminación del aire a través del riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos, así como el mantenimiento a punto de la maquinaria; para evitar la contaminación del agua se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, así como la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado; la explotación en artesa contribuye a disminuir los impactos paisajísticos, puesto que tiene morfología de superficies planas y con poco desnivel similar al entorno, de tal forma que se dejarán taludes 1:2 estables para que al finalizar los trabajos no quede un hueco de extracción con taludes verticales; además se rellenará la zona con tierra vegetal procedente de los desmontes de la traza del AVE.
- “Plan de restauración”: Engloba el calendario de ejecución, el plan de vigilancia y el presupuesto. El relleno del hueco de extracción se irá realizando a medida que se vaya ejecutando la extracción, una vez que el hueco sea suficientemente grande para que las máquinas puedan trabajar sin dificultad. Así, el ritmo de restauración será similar al de extracción, con desfase de aproximadamente 15 días. Además, se retirará cualquier resto y, si fuese necesario, se descompactará el terreno mediante laboreo. En el Plan de Vigilancia se establece una revisión periódica del área afectada, al menos bimensual durante el proceso de explotación y semestral durante los dos años posteriores a la finalización de la extracción y restauración.

El presupuesto para realizar esta restauración asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400 €).
- “Anexo I”: Incluye copia de escrituras de la parcela, referencia catastral, DNI de propietarios y autorización de aprovechamientos.
- “Anexo II”: Figuras y fotografías.
- “Anexo III”: Planos.



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 2.500 kW de transformación y evacuación de la energía generada en la parcela 314 del polígono 9, en el término municipal de Hervás. (2008062041)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 2.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada", en el polígono 9, parcela 314 del término municipal de Hervás (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con este, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 89, de fecha 9 de mayo de 2008. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 26 de junio de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 16 de abril de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se indican una serie de medidas preventivas para evitar afecciones al patrimonio, medidas que se han incluido en el cuerpo de esta declaración.

Con fecha 4 de junio de 2008 se recibe del Ayuntamiento de Hervás comunicación del promotor, en la que, a indicación de esta la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para reducir las afecciones ambientales y hacer el proyecto ambientalmente viable, se realizan una serie de modificaciones que motivan la reducción de la potencia a 1,7 MW.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria,



Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 2.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada", en el polígono 9, parcela 314, del término municipal de Hervás (Cáceres), finalmente reducido a 1,7 MW:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica de 2.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada", en el polígono 9, parcela 314, del término municipal de Hervás (Cáceres), finalmente reducido a 1,7 MW, promovido por Sun Fund 5, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.



8. Se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ni a las charcas ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento de la actividad fotovoltaica.
10. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 20 metros.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

11. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
12. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación fotovoltaica disminuyendo su eficacia.
13. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
14. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
15. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
16. Para la integración paisajística del proyecto, en el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona: fresnos, robles, madroños, enebros, encinas, alcornoques... Esta pantalla deberá presentar una composición por rodales sin obedecer a un marco estricto de plantación con el objetivo de lograr la mayor naturalidad.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
18. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o



estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

19. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
 20. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
 21. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 22. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 23. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 24. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 25. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 26. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
 27. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
 28. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
29. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.



30. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

31. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

32. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

33. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

34. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

35. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

36. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

37. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

38. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

39. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar su posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente



establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Se determinarán las posibles afecciones con relación al trazado de la Vía de la Plata, que a todos los efectos deberá quedar libre de cualquier tipo de instalación.

f) Programa de vigilancia ambiental:

40. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

41. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

El promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 27 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 16) y el



Plan de Restauración (puntos 31 y 32), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 30 de junio de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 2.500 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada" se ubica en la parcela 314 del polígono 9, del término municipal de Hervás y está promovido por Sun fund 5, S.L. La huerta solar consistía en 25 instalaciones individuales de 100 kW en estructura fija, con sus correspondientes inversores y equipos de medida conectados a transformadores, uno doble de 1.000 kVas y 630 kVas y otro simple de 1.000 kVas, alojados en el interior de casetas prefabricadas. La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará mediante línea subterránea doble circuito M.T. de 160 metros. La línea de evacuación será subterránea de 40 metros hasta enganchar en el interior de la subestación transformadora STR "El Roma". Con fecha 4 de junio de 2008 se recibe del Ayuntamiento de Hervás comunicación del promotor, en la que, a indicación de esta la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para reducir las afecciones ambientales y hacer el proyecto ambientalmente viable, se realizan una serie de modificaciones que motivan la reducción de la potencia a 1,7 MW. Estas modificaciones se realizan para evitar realizar movimientos de tierras y evitar afecciones al arbolado autóctono.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental consta de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del proyecto y alternativas, Inventario ambiental, Identificación y valoración de impactos, Medidas preventivas y correctoras, Resumen de los impactos previstos, Programa de vigilancia ambiental y Apéndices.

En la "Introducción" se presenta al promotor, el proyecto y se indica la legislación relacionada.

Dentro de la "Descripción del proyecto y alternativas" se incluye una justificación del proyecto, localización, características de la planta (generador fotovoltaico, instalación eléctrica, diseño del generador, sistema de conversión, centro de transformación y línea de evacuación, cálculo de la producción anual, alternativas, desarrollo de las obras y plan de explotación).

En el "Inventario ambiental" se analiza el medio físico (Climatología, Geología y Geomorfología, Edafología, Hidrología e Hidrogeología), medio biológico (vegetación, fauna y espacios naturales), medio socioeconómico (Demografía y socioeconomía, Planeamiento urbanístico, Infraestructuras y servicios, Patrimonio y Vías pecuarias, paisaje).



En el capítulo cuarto se realiza la "Identificación y valoración de impactos". En primer lugar se identifican las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos en fase preoperacional y en fase operacional. Posteriormente se identifican los factores del medio susceptibles de recibir impactos. Para la identificación de impactos se utilizan matrices de identificación, siendo los factores principalmente afectados la atmósfera, agua y suelos, fauna y paisaje. La caracterización y valoración de los efectos ambientales se realiza a partir de la matriz causa-efecto y teniendo en cuenta el R.D.L. 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental.

Para mitigar en lo posible el impacto se aplicarán las siguientes "Medidas preventivas y correctoras": Utilización de los accesos ya existentes; alejamiento de los cursos de agua cercanos para efectuar extracciones, para no afectar al dominio público hidráulico; respeto completo de las servidumbres existentes, restituyéndolas íntegramente; en caso de ser necesarias quemas de restos de vegetación, se seguirán las normas establecidas anualmente en el Plan INFOEX; amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; mantenimiento de la maquinaria; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas; limitación de la velocidad de circulación de camiones; riego periódico con agua de las pistas y zonas de movimiento de maquinaria; gestión y recogida adecuada de los lubricantes de desecho del mantenimiento de la maquinaria; se evitará cualquier tipo de vertido a los cauces de agua; al inicio de los trabajos, retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo para facilitar posteriormente la restauración de las superficies; planificación adecuada de los movimientos de la maquinaria; acondicionamiento progresivo del terreno; delimitar un lugar adecuado para el parque de maquinaria; enterrar las conducciones eléctricas; respetar el arbolado autóctono de la zona; selección para la situación de instalaciones auxiliares en zona de reducida visibilidad; se respetará la morfología existente; se evitarán los colores llamativos en las instalaciones; selección de situación de acopios de tierra vegetal y estériles en las zonas idóneas con el fin de crear una pantalla visual; establecer la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la construcción y explotación; las aguas residuales generadas durante la fase de construcción serán debidamente depuradas antes de su vertido; se llevará a cabo un cerramiento de la parcela que estará formado por malla de alambre simple torsión, con una altura de 2 metros; las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido; finalizado el periodo de funcionamiento de la planta, se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados a la restauración del terreno afectado; los paneles fotovoltaicos y resto de piezas susceptibles de ser utilizadas serán retiradas y recicladas. En el caso de residuos no reciclables o reutilizables, se procederá a su eliminación mediante el depósito en vertedero o dándoselo a un gestor de residuos autorizado para su tratamiento.

A continuación se incluye el "Resumen de los impactos previstos" y el "Programa de vigilancia ambiental", con la finalidad de comprobar que se han realizado las medidas correctoras, verificar los impactos previstos y mejorar las técnicas de predicción y proporcionar información sobre la calidad y la oportunidad de las medidas correctoras adoptadas.

Finaliza el estudio con el "Documento de síntesis" y Anejos de planos y cartografía, reportaje fotográfico y Plan de restauración y Propuesta de reforestación.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se califican Mancomunidades Integrales de Extremadura. (2008062049)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 11 de junio de 2008, por la que se califican Mancomunidades Integrales de Extremadura, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 117, de 18 de junio de 2008, se procede a la oportuna rectificación:

- Página 16671, en el Anexo, en la mancomunidad de aguas y servicios de la Comarca de Llerena, incluir en la relación de municipios entre Higuera de Llerena y Llerena, a "Llera".
- Página 16675, en la mancomunidad de Municipios Tierra de Barros-Río Matachel, excluir de la relación de municipios al municipio de "Llera".
- Página 16682, donde dice "25 Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla" debe decir "25 Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla, Valle del Ambroz y Comarca de las Hurdes (en proceso de fusión)".

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 27 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 358/07, incoado a D. Fernando Vázquez Botello. (2008082811)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Fernando Vázquez Botello.

Último domicilio conocido: C/ Vasco Núñez, n.º 9.

Expediente n.º: 358/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio): artículos 31.3 (la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios) y art. 31.5 (la trasgresión, con relación a la protección del consumidor,... de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones).

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE 28-12-2000) que en su artículo 4.1, al regular las características del precio de venta y el precio por unidad de medida, exige que sean visibles por el consumidor sin necesidad de que éste tenga que solicitar dicha información, en relación con el art. 3.2 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre (BOE 14-10-1972), que establece que "En cualquier caso el comprador estará en condiciones de conocer el precio de los artículos expuestos en el escaparate sin necesidad de entrar en el establecimiento comercial...".
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículos 4.1 y 5.1
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio (DOE 28-05-2002): Artículo 29.

Sanción: 450 euros.



Plazo de interposición de Recurso de Alzada: un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Badajoz, a 27 de junio de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 27 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador n.º 164/07-C, incoado a D. Sergio Mantele. (2008082812)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Sergio Mantele.

Último domicilio conocido: Altillo, n.º 7.

Expediente n.º: 164/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (DOE n.º 72, de 23 de junio de 2001): Artículos 31.5 ("La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamación") en relación con el artículo 33.4 ("También se considerarán infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves por la presente Ley").

Normativa Infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 1.2.

Resolución del Recurso: Desestimado.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Badajoz, a 27 de junio de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 27 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 59/2008-C, incoado a D. Gustavo Martínez Lozano, "Doblón de Indias, C.B.". (2008082813)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Gustavo Martínez Lozano "Doblón de Indias, C.B.".

Último domicilio conocido: Avda. Godofredo Ortega y Muñoz, 27.

Expediente n.º: 59/2008.-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1 apartado e) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31, apartado 3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuario (BOE de 28 de diciembre): Art. 3 y art. 4.1 a) y b).

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 27 de junio de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 1 de julio de 2008 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar, durante el tercer trimestre natural del año 2008, a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2008082808)

En cumplimiento de lo establecido 5.2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2008 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 4,208%.

Mérida, a 1 de julio de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "EDAR y colector en Monterrubio de la Serena". Expte.: OBR0508183. (2008062062)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508183.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "EDAR y Colector en Monterrubio de la Serena".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 22 meses más 12 meses de Puesta en Servicio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.



- Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
- Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 3.922.413,79 €.

IVA: 627.586,21 €.

Importe total: 4.550.000,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del Presupuesto Base de Licitación sin IVA (117.672,41 €).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 61 85.
- e) Telefax: 924 00 62 91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e. Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General). El horario de Registro General de 16 de junio a 16 de septiembre de 2008 es de 8,00 a 15,00.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 25 de agosto de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 1 de septiembre de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de contratación, así como la fecha y hora de la 3.^a sesión de la Mesa de contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del perfil de contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Incluida dentro de los proyectos acogidos a al categoría de gasto 46, (Tratamiento de Aguas Residuales) del tema prioritario 3 (Medio Ambiente Entorno Natural y Recursos Hídricos) del Programa Operativo FEDER 2007-2013.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 3 de julio de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "EDAR y colector en Higuera la Real". Expte.: OBR0508184. (2008062060)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508184.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "EDAR y Colector en Higuera La Real".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 22 meses más 12 meses de Puesta en Servicio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 2.879.310,34 €.
IVA: 460.689,66 €.
Importe total: 3.340.000,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del Presupuesto Base de Licitación sin IVA (86.379,31 €).
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 00 61 85.
- e) Telefax: 924 00 62 91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e. Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 12 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General). El horario de Registro General de 16 de junio a 16 de septiembre de 2008 es de 8,00 a 15,00.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 25 de agosto de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 1 de septiembre de 2008.

e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del perfil de contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Incluida dentro de los proyectos acogidos a al categoría de gasto 46, (Tratamiento de Aguas Residuales) del tema prioritario 3 (Medio Ambiente Entorno Natural y Recursos Hídricos) del Programa Operativo FEDER 2007-2013.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 3 de julio de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-302, de la N-630 a Navas del Madroño (EX-108), tramo: p.k. 0+000 a 24+100". Expte.: OBR0508192. (2008062059)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: OBR0508192.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Refuerzo del firme de la Carretera EX-302, de la N-630 a Navas del Madroño (EX-108), Tramo: P.K. 0+000 a 24+100".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.472.876,89 €.
IVA: 235.660,30 €.
Importe total: 1.708.537,19 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 61 85.
- e) Telefax: 924 00 62 91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 5 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General). El horario de Registro General de 16 de junio a 16 de septiembre de 2008 es de 8,00 a 15,00.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21 de agosto de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de agosto de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del perfil de contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de



licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 3 de julio de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-117, de Zarza la Mayor a EX-108, tramo: p.k. 57+000 a 68+050". Expte.: OBR0508194. (2008062058)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508194.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Refuerzo del firme de la Carretera EX-117, de Zarza la Mayor a EX-108, tramo: P.K. 57+000 a 68+050".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.



- Subcontratación: Hasta 12 puntos.
- Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
- Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 737.940,37 €.

IVA: 118.070,46 €.

Importe total: 856.010,83 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del Presupuesto Base de Licitación sin IVA (22.138,21 €).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 61 85.
- e) Telefax: 924 00 62 91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General). El horario de Registro General de 16 de junio a 16 de septiembre de 2008 es de 8,00 a 15,00.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21 de agosto de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de agosto de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del perfil de contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 3 de julio de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-115, de Campanario a Quintana de la Serena, tramo: p.k. 37+500 a 51+800". Expte.: OBR0508195. (2008062057)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508195.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Refuerzo del firme de la Carretera EX-115, de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: P.K. 37+500 a 51+800".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.043.103,44 €.
IVA: 166.896,56 €.
Importe total: 1.210.000,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 61 85.
- e) Telefax: 924 00 62 91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 7 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General). El horario de Registro General de 16 de junio a 16 de septiembre de 2008 es de 8,00 a 15,00.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21 de agosto de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de agosto de 2008.
- e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del perfil de contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 3 de julio de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-103, de Puerto de los Carneros a Puebla de Alcocer, tramo: p.k. 22+560 a 44+100". Expte.: OBR0508196. (2008062055)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0508196.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: "Refuerzo del firme de la Carretera EX-103, de Puerto de los Carneros a Puebla de Alcocer. Tramo: p.k. 22+560 a 44+100".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y Salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.387.931,03 €.
IVA: 222.068,97 €.
Importe total: 1.610.000,00 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 61 85.
- e) Telefax: 924 00 62 91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.



- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares como Anexo I.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 8 de agosto de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General). El horario de Registro General de 16 de junio a 16 de septiembre de 2008 es de 8,00 a 15,00.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 00 62 98.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21 de agosto de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.
- Oferta Económica:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de agosto de 2008.
 - e) Hora: 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del perfil de contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 3 de julio de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2008 sobre traslado de recurso de reposición interpuesto por D. Ismael Salgado Pérez contra la Resolución de 28 de abril de 2008, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional en el entorno del sitio denominado "El Junquillo", en el término municipal de Cáceres. (2008082857)

En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Ismael Salgado Pérez contra la Resolución de la Consejería de Fomento por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional consistente en reclasificación y ordenación de terrenos situados en el entorno del sitio denominado "El Junquillo", con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Cáceres; constando en el expediente la existencia de interesados cuyo domicilio se desconoce (María del Mar Sánchez Osma), y a los efectos de notificación a aquellos otros a los que no fuera posible practicar la notificación personal, o cuya identidad pudiera desconocerse, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da traslado del citado recurso a los interesados en el citado expediente, cuyo contenido puede ser consultado en las dependencias de esta Dirección General, sitas en



C/ Romero Leal, 30, de Mérida, a los efectos de que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, aleguen cuanto estimen procedente, conforme a lo establecido en el art. 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de julio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Tacilla", n.º 00890-00, en el término municipal de La Haba. (2008061972)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recurso de Sección A) denominado "Tacilla", N.º 00890-00, en el término municipal de Haba (La), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la explotación de granitos meteorizados para su uso en construcción y obras públicas. El volumen de extracción sería 68.000 m³ a explotar durante un periodo estimado de 4 años. La superficie afectada sería 14.500 m² y la profundidad en torno a 4,7 metros. Se localizaría en la parcela 62, del polígono 9, del término municipal de La Haba (Badajoz), siendo el promotor Construcciones Hermanos Balsera Donoso de La Serena, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de junio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Alejandra", n.º 00891-00, en el término municipal de Badajoz. (2008061973)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recurso de Sección A) denominado "Alejandra", N.º 00891-00, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la explotación de arenas y gravas silíceas ubicadas en la parcela 51, del polígono 182, del término municipal de Badajoz. El volumen de explotación sería 138.000 m³ a extraer durante un periodo estimado de 3 años, siendo el promotor Capiexsa.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de junio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora EX-386", n.º 00584-00, en el término municipal de Robledollano. (2008061974)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recurso de la Sección A) denominado "Préstamo Gévora Ex-386", N.º 00584-00, en el



término municipal de Robledollano, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el préstamo de materiales de pie de monte localizados sobre la parcela 28, del polígono 10, en el término municipal de Robledollano (Cáceres). El material extraído abastecería la obra de acondicionamiento de la carretera EX-386, de la N-V a Castañar de Ibor por Deleitosa, tramo: cruce de Retamosa-Castañar de Ibor. El volumen de explotación sería 22.490 m³ siendo la profundidad media de excavación de 4 metros. El tiempo estimado de extracción sería doce meses siendo el promotor Gévora Construcciones, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de junio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral. (2008062042)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recurso de Sección A) denominado "Castillejo" n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un depósito de sienita en el paraje conocido como "Castillejo" coincidiendo con la parcela 36, del polígono 8, del término municipal de Almendral (Badajoz) y siendo el promotor D. Antonio Delgado López. El volumen de extracción sería 39.000 m³ durante un periodo de 3 años. La altura prevista del frente sería 6 metros a lo largo de 100 metros. El sistema de explotación sería a cielo abierto, en ladera y con banqueo ascendente.



Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de junio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación Sierra de Yelbes", n.º 00705-10, en el término municipal de Medellín. (2008062043)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Recurso de Sección A) denominado "Ampliación Sierra de Yelbes", n.º 00705-10 en el término municipal de Medellín, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un depósito aluvial asociado al río Guadiana a su paso por el paraje conocido como "Las Tiritainas", en la parcela 9, del polígono 10, del término municipal de Medellín, junto a la Sierra de Yelbes, siendo el promotor Clasificados del Guadiana, S.L. La actuación afecta a Zona de Policía de Aguas del río Guadiana. El acceso se realizaría desde la carretera BA-142 que conduce a Yelbes. La superficie afectada sería 683.498 m² y el volumen de extracción 1.809.793 m³, considerando una profundidad de 3,3 metros en zona privada y 2 metros en zona de policía, sin sobrepasar el nivel freático en esta última zona. El periodo estimado de explotación sería 15 años y seis meses. El sistema de explotación sería el de gravera con arranque mecánico, carga en camiones y traslado hasta la planta de tratamiento que se localiza en una parcela contigua a la de extracción.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de junio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8104. (2008082500)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1,, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda existente en el C.T. Instituto Femenino.

Final: Celda existente en el C.T. Médico Sorapan.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20) kV.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,398.

Emplazamiento de la línea: Calles: Santa Luisa de Marillac y Médico Sorapan en Cáceres.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8104.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 26 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8116. (2008082501)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Celda de salida C.T. Aliseda 2.

Final: Celda existente en C.T. Constitución.

Términos municipales afectados: Aliseda.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,469.

Emplazamiento de la línea: C/ San Luis, Jacinto Acero en Aliseda.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8116.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 29 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 24 de junio de 2008 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1030/08. (2008ED0515)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1030/08.

Demandante: Francisco Barriga Obispo.

Demandado: Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias CC.

Motivo: Cantidad.



Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 04-09-2008.

Hora: 09,30.

Mérida, a 24 de junio de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de junio de 2008 sobre relación de municipios que han efectuado la revocación de sus delegaciones en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales. (2008082774)

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Relación de municipios que han efectuado la revocación de sus delegaciones en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

CALZADILLA DE LOS BARROS.

— Servicio de suministro de agua y alcantarillado.

CORTE DE PELEAS.

— Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación de contadores e instalaciones análogas.

— Tasa por servicios de alcantarillado, e IVA.

Badajoz, a 30 de junio de 2008. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2008 sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales. (2008082775)

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y



precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

ALBURQUERQUE.

- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

CASAS DE DON PEDRO.

- Licencias municipales de obras y de acometidas, tanto de aguas potables como residuales.
- Entrada de vehículos a través de las aceras.
- Ocupación vías públicas por telefonía móvil.
- Ocupación terrenos de uso público por cajeros automáticos.

CORDOBILLA DE LÁCARA.

- Recaudación en vía ejecutiva:
 - Impuesto sobre construcción instalaciones y obras.

CHELES.

- Tasa para aprovechamiento especial de Dominio Público Local.

DON ÁLVARO.

- Servicio por suministro de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ESPARRAGOSA DE LARES.

- Tasa Ordenanza de Telefonía Móvil.

GUADIANA DEL CAUDILLO.

- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

GUAREÑA.

- Tasa para aprovechamiento especial de Dominio Público Local por Telefonía Móvil.

LA ROCA DE LA SIERRA.

- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

LOS SANTOS DE MAIMONA.

- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

**MONESTERIO.**

- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

MONTERRUBIO DE LA SERENA.

- Tasa Ordenanza de Telefonía Móvil.

MONTIJO.

- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

NOGALES.

- Tasa para aprovechamiento especial de Dominio Público Local por Telefonía Móvil.

OLIVA DE LA FRONTERA.

- Tasa Ordenanza de Telefonía Móvil.
- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

PEÑALSORDO.

- Recaudación en vía ejecutiva:
 - Impuesto sobre construcción, instalaciones y obras.
 - Tasa recogida residuos urbanos.
 - Tasa suministro de aguas.
 - Tasa Licencias Urbanísticas.
 - Tasa mesas y sillas.
 - Tasa entrada de vehículos y vado permanente.
 - Tasa ocupación terrenos con materiales y escombros.
 - Contribuciones especiales.
 - Tasas licencia de apertura.
 - Tasas apertura de zanjas y calicatas.
 - Arrendamientos.
 - Reintegro de gastos.

PUEBLA DE LA CALZADA.

- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.



— Impuestos sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

SANTA MARTA.

— Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

TALARRUBIAS.

— Tasa Ordenanza de Telefonía Móvil.

VALDELACALZADA.

— Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Badajoz, a 30 de junio de 2008. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 24 de junio de 2008 sobre modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias. (2008082779)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 8 de las NN.SS.MM. de Jaraíz de la Vera, promovida por la mercantil Agrotécnicas Extremeñas, S.A., lo que se hace público, por un periodo de un mes, a los efectos oportunos.

Jaraíz de la Vera, a 24 de junio de 2008. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 20 de junio de 2008 sobre modificación de la convocatoria de cinco plazas de Agente de la Policía Local. (2008082785)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2008, se adoptó, entre otros, el siguiente particular Acuerdo, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, es del siguiente tenor literal:



“6.1. ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Se trae a la Junta de Gobierno Local el expediente a que se refiere el encabezado.

Son antecedentes de este asunto los siguientes:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008 acordó convocar procedimiento para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluidas en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92, de fecha 15 de mayo de 2008 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 107, de 4 de junio de 2008. Asimismo se publicó un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 133, de 2 de junio de 2008.

En el día de la fecha ha tenido entrada en este Ayuntamiento un escrito de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, fechado el 29 de mayo anterior, en el que se expone lo siguiente:

“Que, una vez analizadas dichas bases, se observa que la mayor parte de su contenido se ajusta a lo dispuesto en las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de junio, si bien:

En su Base Segunda, Requisitos de los Aspirantes, apartado g) donde dice “g) tener una estatura mínima de 1’70 cm para los hombres y 1,65 cm para las mujeres”, debe decir, “Tener una estatura mínima de 170 cm para los hombres y 165 cm para las mujeres”.

En la Base Novena, Curso Selectivo, Nombramiento y Toma de posesión, Nombramiento Definitivo y Toma de Posesión, como funcionario de carrera establece que, para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al aspirante inicialmente propuesto. Este párrafo debiera suprimirse ya que no es procedente nombrar como funcionario de carrera a quien no ha asistido siquiera al Curso Selectivo que sería el siguiente en puntuación en la fase de oposición.”

Finalmente, la citada Dirección General, “considerando que las bases no se ajustan a las Normas Marco de las Policías Locales, en los términos expuestos, y en base al artículo 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiere la rectificación, en el plazo de un mes desde la recepción del escrito referenciado, de las bases segunda y novena en el sentido expuesto.”

Sobre tales antecedentes, en el ejercicio de la competencia delegada por el Señor Alcalde por Resolución de 19 de junio de 2007, visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y considerando los artículos 21.1.g y 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:



Primero. Modificar las bases segunda y novena de las que rigen la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluidas en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de oposición libre, quedando con la siguiente redacción:

“Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 cm para los hombres y 165 cm para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B, y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección “Curso selectivo”, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un



periodo de cinco meses, cuatro en la Academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agentes en prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Nombramiento definitivo y toma de posesión: Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril".

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y dar traslado del mismo al Negociado de Personal y a la Dirección General de Administración Local, a los oportunos efectos.

Villanueva de la Serena, a 20 de junio de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net